

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC. REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE SUS TULARES EL L.C. EDGAR VIRAMONTES ARDEIS Y L.C. LUZMARIA OBLES RAUST, A QUIEN EN LO SUCSIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, SAMATHA MELISA LOPEZ ROMO, A QUIEN EN LO SUCSIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONE

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1.- QUE PARA OBRAR LAS EROGACIONES QUE SE DEVEN EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" CUENTA CON SOLVENCIA PRESUPUESTAL PARA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DEL PROGRAMA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2015.

I.2.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ DEBIENDO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (MEXICO-83219974-N-2015) CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 17 FRAC. I., DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTÍCULO 3 FRACC. X, DEL RESUMEN DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

I.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL No. 115 COLONIA. CENTRO DE LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIRERDA:

II.1.- SER UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE ACUERDO CON LO NORMADO POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA, Y SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD LO CUMPLA CON CREDITO EN ELECTRICIDAD, EXPEDIDA POR EL I.I.E. 0571067446614.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR / REUNIR LAS CONDICIONES LEALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONENIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.4.- QUE HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN EL QUE DEBERÁN EJECUTARSE LAS OBRAS, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL TERRENO Y PREVER LAS POSIBLES CONINGENCIAS QUE LE PUDIERAN PRESENTARSE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LA LEY QUE SE INVOCA Y SU REGLAMENTO Y ORDENAMIENTO EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE DEBE REALIZARSE LOS TRABAJOS, LOS ANEXOS, (PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICIALES DE LA CONSTRUCCIÓN, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LOS TRABAJOS.

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE ALVARO OREGON 25 CO. CENTRO, TELÉFONO (43) 955 23 04. RFC: LOR820916876. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEALES DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO EN EL ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TERMINACIONES SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

MUNICIPAL
JALPA, ZAC.
013 - 216

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS, CONSISTENTES EN: PAVIMENTACIÓN DE CALLES, ORQUEAS EMESA EL SATO EN EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS., Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLAS HAS: SU TOTAL TERMINACIÓN ACORDANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS ANEXO QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEBIDAMENTE ALORIZADOS, CON MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1'49432.15 UN MILON CUATROCIENTOS DVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$15/100 .N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VADR AGREGADO, MONTO QUE SOLO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO DE IMPLIACIÓN EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TERCERA: VIGENCIA.- CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ERÁ DE 109 DÍAS NATURALES, DEL 14 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 25, PERIODO EN QUE SE LEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OÍA QUE SE ADEJA AL PRESENTE INSTRUMENTO. EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES RETENGAN PRORROGA, DIFEIR O MODIFIQUE LA VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLICITAS SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE IMPLIACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

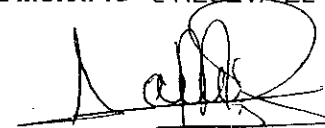
CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A ENTREGAR A "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIALES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DÍCIMENES PERSONALES, LICENCIA Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, COMO OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA. EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", PRORROGARÁ EN SUAL TIEMPO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SITUACIÓN QUE QUEDARÁ DE MANIFIESTO EN UN CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN.

QUINTA: ANTICIPO. PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA", A MANERA DE ANTICIPO Y COANTTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL ES POR LA CANTIDAD DE \$448,965 (CUATROCIENOS: CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), SEGUN EL ARTICULO 50 FRACCIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA QUE "EL CONTRATISTA" REACE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE FRENTEO DE LA MAQUINARIA EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN FIRMAMENTE.

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE EFECTUARÁ CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, Y PROPORCIONALMENTE AL PORCENTAJE REIBIDO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTA POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, AL EJERCER ESTIMAR EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO

EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE FINTEGARÁ A "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO Y TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN SU ARTICULO 50 PENÚLTIMO PARRAFO

SEXTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTECIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER APLICATIVO SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL



DERECHO DE SU CEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER IN CUAUIER EMPO. SIMISM, "EL CNTRATSTA" DEBERA TENER A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL LUGAR DLA OBA Y BAJ LA REPONSAILIDAD IE

SU REPRESENTAITE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y EÁCORA PARAQUE "E MUNICIPIO" PUEDA VERIFICA EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESECIFICCIONE Y CAENDARIACIÓN DE LA OBA CONVENIDA.

SEPTIMA: FORMAJE PAGO.- "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO LUGR PARREALIAR EL AGO ELUBICAD EN PALACIO MUNICIPAL No. 115, COLONIA, CENTRO DE LA CIUDAD DEALPA, ACATEAS, LA PARTE CONVINEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAUEN CONFORME A LO ESTABLDCIDO EN EL CATÁLOGO DE CNCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ETIMACIONES SJETAS AL AVACE DE LOS TRABAJOS CONBASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE IS MATERIALE Y ESECIFICCIONE DE CONSTRUCCIÓN, UE ABARCARÁN UN PERÍODO NO MA'OR A CINCE AS, LA QUE ERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATSTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LO 6 (SEI DÍAS ATURAES SIGIENTESA LA FECHA DE CORT QUE FIJE "EL MUNICIPIO", ACOMPAÑADAS E LA OCUMETACIÓN QUE CREDIT LA PROCEDENCIA DESTAS, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LO 15 (QUCE) DÍAS NATRALES (QUIENES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZ LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SIRÁN PAGADAS EN EL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO", DENTRO DE UN TÉRMO NO AYOR E 20 (EINTE) DÍAS NATURALES, CONADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADA LAS ETIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE ORA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMERICAS EN DIEIES DE AGO, E RESOVERÁN', EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS IMPORTES UA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS DEIERÁN ONSIDIAR PAA SU FGO LO DERECHOS QUE, CONFORME L ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, DNDICIT CON QUIENESSE CELIBRE EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADS CONA MISA, PAGAN UN DESDCHO EQUIVALENTE AL MIL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADAUNA D LAS ESTIMACIONES DE RABAJE PROCIDAN POR LA PRIESTACIN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y ONTR DE LC TRABAJOS QU REALIA LA SECRETARÍA DE L FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS IMUESTO CORRESPONDIENTES SE REENDRÁ DE LAS ESTIMACIONE QUE SE CUBRAN A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSALE DE QUE LAS FUTURAS QUE SPRESETEEN PAA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POCO QUE EL ATASO EN SU PAGO POR FLTA DE ALGUNO DE ÉTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA EXTEPORÁEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

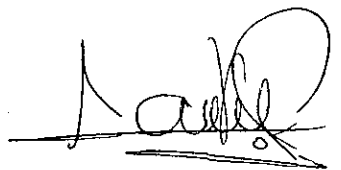
LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN ENA D LOS TABAJOS YA QU "EL MUNICIPIO" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTES MAL ECUTADS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI AUICIO E "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLE Y SUCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PORÁ PACTARSE SU RECPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE ONTRATO POR CAUSA IMPUTIBLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QLEDRÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" QU LIQUIARÁ EL MPORT DE LOS TRABAJOS QU DECIDA RECIBIR.

NO SE CONSIDERRÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RBULTEN A CAUSA DE "EL CONTRATISTA" SEN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN L FINIUITO, SDICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS CUANO "EL MUNICIPIO" OMIT RESOVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VETE) DÍAS NATUALES, ONTADS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA EN TOOS LO CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA ITACIÓN, LA FECHA E QUE E PREENTAN LAS ESTIMACIONES.



EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE LE DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TAL HECHO.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO SE FECTURARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, ALICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DE GASTOS CORRESPONDIENTE A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE ENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DENTRO DE LOS 0 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS INDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, PRECLIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO, SE CONSIDERARÁ PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE HAYA AUTORIZADO.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERables DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE Celerar CONVENIO ALGUNO.

TRATÁNDOSE DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERables SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS CASOS PREVISTOS POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERables DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA. LOS IMPORTE RESULTANTE LES SERÁ APLICABLE COSTO DEDUCIBLE ALGUNO POR CONCEPTO DE INTERESES, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL MUNICIPIO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO (POR ELO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESPULADAS Y MENCIONADAS EN LOS ANEXOS QUE SE INCAN EN LA DECLARACIÓN II.5 DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE EL MUNICIPIO ÉSTE PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SI QUE ENGADERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO", SI LE ESTIENE NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRACTALES EN ANTO LO SE LEVE CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL FEDEACION EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR LAS MISMAS DEBIDAMENTE DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".



OCTAVA: GARANTIAS.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO, LAS GARANTIAS QUE HAYA LURO CON MOTIVO DEL ANTICIPO OTORGADO (POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE CECEDID Y DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO (POR EL 10% DEL IMPORTE DEL MISMO). EN CASO DE EXTINCIÓN O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN, "EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" POR EL (POR EL 10% EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN) ASI COMO "EL CONTRATISTA" AL MOMENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE LA OBRA ENTREGARÁ A "EL MUNICIPIO" UNA POLIZA DE FIANZA DE VIGILANCIA DE VIGILANCIA DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURIA (POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, LO ANTERIOR CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS LEGALES DE ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SEA TOTAL O PARCIAL SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, SI COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE A MISMA PREVIENE RESEÑANDO "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O AL EJECUTADOS. "EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPLEADOR Y CONTROL DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENTE POR EL MISMO EN RESPONDER EN TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN JUICIO CONRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LABRA DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUE EN SU SUFICIENTE DE "EL MUNICIPIO" ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGOS DE LOS EFECTOS Y VICIOS OCURRIDOS DE A MISMA Y DE DOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LESUEN A CAUSA DE "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAR ESTE CONTRATO SIN REVIA PROBABILIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA SEGUNDA PENAS CONVENCIONALES.- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS ESTAN SIENDO EJECUTADAS DE ACUERDO AL PROGRAMA. SI EL AVANCE DE OBRAS ES MENOR "EL MUNICIPIO" APLICARÁ COMO RETENCIÓN EL 5% DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBE EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA. AL TÉRMINO DE LA OBRA APLICARÁN LOS IMPUESTOS FAVOR DE "EL MUNICIPIO" COMO PENA CONVENCIONAL.

DECIMA TERCERA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE LO IMPIDAN SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PARA LA CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN A "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.



DECIMA CUARTA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO "EL MUNICIPIO" POR A EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTACTO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS EN LAS MISMAS SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, AS COMO INCUMPLIMIENTO DE CUALQUERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" ADEMAS DE QUE SE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO

DECIMA QUINTA: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLUSULAS QUE LA INTEGRAN, AS COMO LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS OTRAS DISPOSICIONES

ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DE LA ESTIMACION SE LE HAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A.-EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES PARA IMPLICACION EN EL ARTÍCULO NUMERO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

B.-EL 0.003 (TRES AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES PARA IMPLICACION EN EL CONCEPTO DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR EL MUNICIPIO.

DECIMA SEXTA: PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AS COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMUN EN EL ESTADO DE ZACATECAS POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN JALPA, ZAC. EN ORIGINAL Y COPIA LOS CINCO (5) DIAS E SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. EDGA VIRAMONTES CARDENAS

LA SINDICO

SINDICO MUNICIPAL
ZACATECAS
(LUZ MARIA ROBLES FRUSTO) 13-2015

EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

ING. FEDERICO ROBLES SANDOVAL

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y
SOCIAL

C. JUAN LUIS DÍAZ MORA

"EL CONTRATISTA"

ARQ. SAMANTHA MELIS LOPEROMO